



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Programa Nacional de
Innovación para la
Competitividad y Productividad
NOTARIA
DAVID FONQUINCE HERRERA
NOTARIO - ABOGADO

Calle Tacna 368 - Telef.: 223979
223986

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES (RNR) QUE OTORGA EL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACION APLICADA: "Aplicación de marcadores moleculares para la caracterización, identificación y determinación de origen geográfico en la comercialización de la caoba (*Swietenia macrophylla*) y el shihuahuaco (*Dipteryx micrantha*) en la Amazonia peruana"

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

Primera adenda Convenio N° 381-PNICP-PIAP-2014



0000001893

Consta en este documento la primera adenda al Convenio de recursos no reembolsables para la ejecución del proyecto de investigación aplicada que se celebra entre el **PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD** del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, con RUC N° 20565526694, debidamente representado por su Coordinador Ejecutivo, ingeniero **ALEJANDRO AFUSO HIGA**, facultado con Resolución Ministerial N° 300-2014-PRODUCE, con DNI N° 10283313, señalando domicilio para estos efectos en Calle Brigadier Mateo Pumacahua N° 2749, Lince, Lima, a quien en adelante se denominará **"INNÓVATE PERÚ"** y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, representada por el señor **ROGER WILDER BEUZEVILLE ZUMAETA**, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11003571 de la Oficina Registral de Iquitos, identificado con DNI N° 05224326, con domicilio para estos efectos en Av. Abelardo Quiñonez km 2.5 Iquitos; quien en adelante se denominará **ENTIDAD EJECUTORA**; declarando que las partes convienen en lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1) La Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología con la Entidad Ejecutora suscribieron el Contrato N° 381-PNICP-PIAP-2014, para la ejecución del proyecto: "Aplicación de marcadores moleculares para la caracterización, identificación y determinación de origen geográfico en la comercialización de la caoba (*Swietenia macrophylla*) y el shihuahuaco (*Dipteryx micrantha*) en la Amazonia peruana".
- 2) Mediante Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, publicado con fecha 24.07.2014, se creó el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, y se dispuso la fusión por absorción de la Unidad Ejecutora 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros (Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología) con el Programa citado, correspondiendo a la Unidad Ejecutora la calidad de absorbida.
- 3) Mediante Resolución Ministerial N° 300-2014-PRODUCE, publicado con fecha 11.09.2014, se designó al señor Alejandro Afuso Higa como Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción.
- 4) Mediante Resolución Ministerial N° 317-2014-PRODUCE, de fecha 30.09.2014, aprueban el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, disponiendo, como una de las funciones del Coordinador Ejecutivo la suscripción de convenios, contratos y adendas.
- 5) Oficio Circular N° 004-2015-PRODUCE/PNICP-CE, de fecha 24.07.2015, por medio del cual el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Programa Nacional de
Innovación para la
Competitividad y Productividad



Competitividad y Productividad - PNICP, comunica a las entidades ejecutoras que el Ministerio de Economía y Finanzas por intermedio de su Dirección General de Presupuesto Público, ha señalado que los recursos o subvenciones que otorga el PNICP a las entidades públicas deben otorgarse bajo el mecanismo de transferencia financiera, teniendo en cuenta la normatividad presupuestaria vigente.

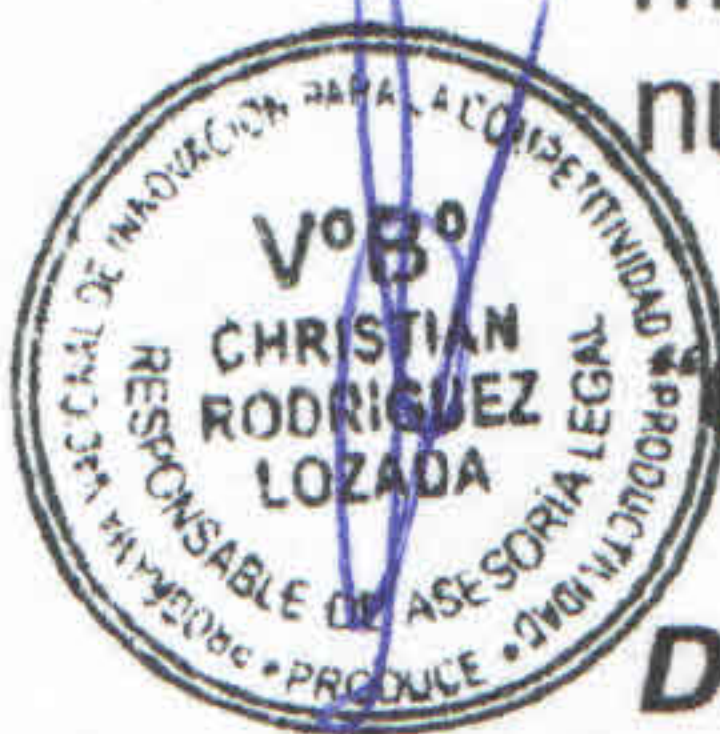
- 6) Mediante solicitud vía sistema electrónico el jefe de la Unidad de Monitoreo requiere la tramitación de una adenda que comprenda la modificación del término contrato por convenio y PNICP por INNOVATE PERÚ, la modificación de los numerales 4) y 9) y la exclusión del numeral 6) de su cláusula cuarta, obligaciones de las partes de la entidad ejecutora del Convenio N°381-PNICP-PIAP-2014; así como la modificación de su cláusula sexta.

Estando a los antecedentes expuestos:



PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL: Las partes acuerdan que en todo lo que diga contrato debe entenderse como convenio, y en todo lo que diga FINCyT o PNICP debe entenderse como INNOVATE PERÚ.

SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL: Las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta: obligaciones de las partes, de la entidad ejecutora, excluyendo el numeral 6) y la modificación de sus numerales 4) y 9) del Convenio N° 381-PNICP-PIAP-2014, siendo el nuevo texto el siguiente:



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la ENTIDAD EJECUTORA:

4. Comunicar a **"INNÓVATE PERÚ"** sobre el número de cuenta bancaria en donde se depositaran los **RNR** exclusivos para la ejecución del proyecto, así como el o los nombres y número de DNI de las personas responsables del manejo de cuenta bancaria de la entidad ejecutora, las cuales deben ser designadas mediante resolución del titular de pliego.
9. La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá incorporar los **RNR** en su presupuesto institucional, obligándose a utilizarlo exclusivamente para el financiamiento del proyecto, no pudiendo destinarlo a otros conceptos o fines distintos de aquellos estipulados en las bases del concurso como gastos elegibles. En caso de incumplimiento **"INNÓVATE PERÚ"** podrá disponer la suspensión temporal de los desembolsos pendientes, así como la resolución del presente convenio y requerir la devolución de los recursos del **RNR** que **"INNÓVATE PERÚ"** haya entregado a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

De INNÓVATE PERÚ:

1. Aprobar, mediante resolución, el plan operativo, el plan de adquisiciones y contrataciones y el cronograma de desembolsos del proyecto.
2. Supervisar la ejecución técnica y financiera del proyecto, verificando el cumplimiento de los hitos, y el uso correcto de los recursos monetarios y no monetarios para el proyecto.
3. Emitir el reporte del informe técnico y financiero correspondiente a cada hito y el reporte del informe final de resultados, durante la ejecución y cierre del proyecto, respectivamente. Los reportes serán de conocimiento de las entidades que participan en el proyecto.





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Programa Nacional de
Innovación para la
Competitividad y Productividad

4. Desembolsar los recursos financieros de acuerdo al cronograma de desembolsos. El desembolso será efectuado luego que la Entidad Ejecutora haya presentado el informe técnico y financiero correspondiente al hito y efectúe su aporte monetario y no monetario referido al desembolso inmediatamente anterior.
5. Publicar en la página web y otros medios los alcances técnicos y financieros del proyecto, mediante la ficha técnica cuando el proyecto se encuentra en etapa de ejecución y mediante el resumen técnico cuando el proyecto ha finalizado
6. Emitir la resolución que declara el cierre del proyecto, aprobar el informe final de resultados del proyecto y autorizar la devolución de la garantía, cuando corresponda.

TERCERA CLÁUSULA ADICIONAL: Las partes acuerdan modificar la cláusula sexta: De los Desembolsos del Convenio N° 381-PNICP-PIAP-2014, siendo el nuevo texto el siguiente:

“CLÁUSULA SÉXTA: DE LOS DESEMBOLSOS

INNÓVATE PERÚ” se compromete a depositar en la cuenta bancaria indicada por la **ENTIDAD EJECUTORA**, la cantidad consignada en el Cronograma de Desembolsos, y realizar el último desembolso a la conformidad del Informe Final de Resultados o del reporte del último Informe Técnico Financiero.”

Encontrándose conformes con el contenido del presente documento, en dos ejemplares de igual valor y tenor, se firma el **05 OCT 2015**

POR INNOVATE PERU

POR LA ENTIDAD EJECUTORA



[Signature]

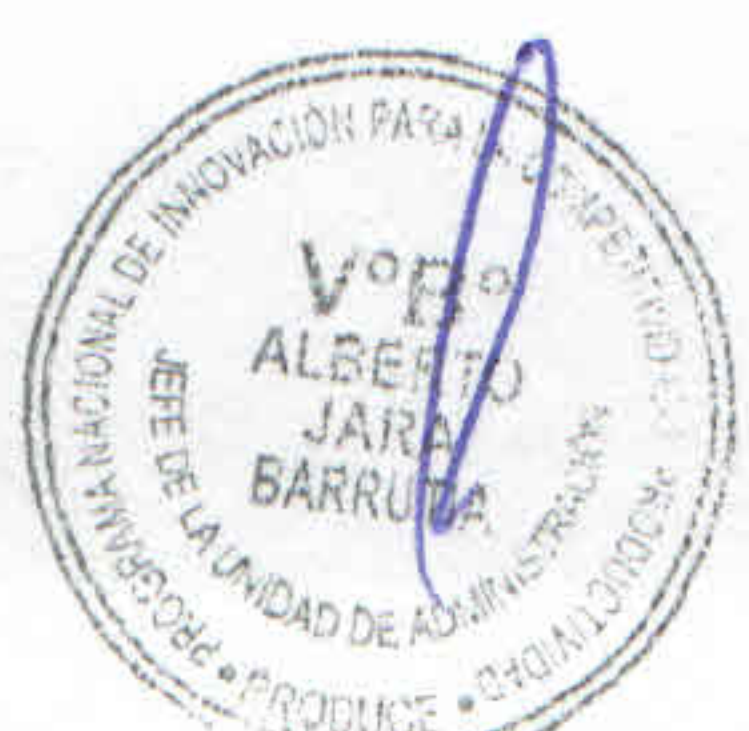
ALEJANDRO AFUSO HIGA
Coordinador Ejecutivo



ROGER WILDER BEUZEVILLE ZUMAETA
Representante Legal



CERTIFICACION AL DORSO →



LEGALIZADA (S) LA (S) FIRMA Y
NO EL CONTENIDO